	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

3 2 3
15 DIC 2021
 DECRETO No. _____ DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE
 CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA LA PROVISIÓN
 DEL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE
 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.
 PARA EL PERÍODO 2022-2025".**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 y 305 numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:


Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y agrega que, la administración pública en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.

Que el inciso segundo artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019 señala, entre otros aspectos, que "el control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control."

Que, el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia consagra el deber de las entidades públicas de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Proyecto: Andrés Camilo Alvarado Esteban – Asesor Jurídico Secretaría General

Revisado por: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Aprobado por: RAFAEL HURTADO VERLÁSQUEZ
Firma:	Firma:
Nombre: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Nombre: RAFAEL HURTADO VERLÁSQUEZ
Cargo: JEFE DE OFICINA JURÍDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: Secretario General

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece las directrices a los responsables del Control Interno en las diferentes entidades de la Rama Ejecutiva del poder público, para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y de la estrategia anticorrupción en la entidad territorial en la que desarrollan sus funciones, de conformidad además con lo estipulado en la Ley 87 de 1993 y normas que la complementan y desarrollan.

Que, el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, otorga la competencia de designar a los jefes y/o asesores de Control Interno a los alcaldes, tanto en su nivel central como en el descentralizado, para un período de cuatro (4) años.


Que, el Decreto 648 de 2017 en su artículo 15, adicionó el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, con el siguiente inciso: "El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".

Que, de conformidad con el concepto 008991 del 12 de enero de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el nombramiento de los jefes de control interno de las entidades del orden territorial se debe regir bajo el principio del mérito para un periodo fijo de 4 años, en uso de la facultad discrecional los gobernadores y alcaldes; toda vez que la Ley 1474 de 2011 no estableció un procedimiento específico para el nombramiento de los jefes de oficina de control interno, sino que únicamente determinó los requisitos para su desempeño y en consecuencia los gobernadores y alcaldes en desarrollo de su facultad nominadora podrán establecer un procedimiento meritocrático para la designación o provisión definitiva del empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel territorial, atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011 y precisando que se trata de un empleo de período.

Que, el Decreto No. 989 de 2020, "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial".

Que, en el sector descentralizado — La Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P. — existe un (01) empleo de Jefe de

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban – Asesor Jurídico Secretaría General	
Revisado por: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Aprobado por: RAFAEL HURTADO VERLÁSQUEZ
Firma:	Firma:
Nombre: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Nombre: RAFAEL HURTADO VELÁSQUEZ
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: Secretario General

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Oficina de Control Interno, cuyo periodo vence el próximo 31 de diciembre de 2021.

Que la Administración Municipal considera necesario convocar a los interesados en participar en el proceso de conformación de un banco de hojas de vida para ser usado en la provisión de un empleo de Jefe o Responsable de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P para el período 2022-2025; sin que el trámite constituya un concurso de méritos, por tratarse del ejercicio de una facultad discrecional del nominador, la cual se ejerce privilegiando la capacidad y competencia laboral de quien sea nombrado, además del cumplimiento de los requisitos para desempeñar el cargo, los cuales se consignan en el parágrafo 1° del artículo 8a de la Ley 1474 de 2011, en los correspondientes manuales de funciones, requisitos y competencias laborales y en lo referente a la experiencia los lineamientos consignados en la Circular Externa No. 100-002 de agosto 5 de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO. IMPLEMENTACIÓN Y CONVOCATORIA: Implementar y convocar el procedimiento para la conformación de un Banco de Hojas de Vida para proveer un (01) cargo de Jefe de Oficina de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P, Código 006 Grado 02, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. ETAPAS DEL PROCESO: El proceso tendrá las siguientes etapas:

- 1) Divulgación
- 2) Inscripciones
- 3) Verificación de requisitos.
- 4) Publicación cumplimiento de requisitos.
- 5) Reclamaciones
- 6) Entrevista y verificación de competencias laborales
- 7) Publicación resultado de entrevista
- 8) Conformación del Banco de Hojas de Vida
- 9) Nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. COMITÉ ENCARGADO: Créese el Comité encargado de adelantar los trámites pertinentes para adelantar la conformación del banco de

Revisado por: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Aprobado por: RAFAEL HURTADO VERLÁSQUEZ
Firma:	Firma:
Nombre: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Nombre: RAFAEL HURTADO VERLÁSQUEZ
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: Secretario General

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


hojas de vida para la provisión de los empleos de jefes o asesores de control interno para el período 2022-2025, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- El Secretario General, quien tendrá voz y voto y además lo presidirá.
- El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, quien tendrá voz y voto.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Pitalito, quien tendrá voz y voto y será el Secretario Técnico.


ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA: Adóptese el siguiente cronograma para la conformación del Banco de Hojas de Vida para la designación del Jefe de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P

CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA LA DESIGNACION DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P				
ETAPA		DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1. DIVULGACIÓN		Publicación de la convocatoria a través del portal WEB de la Alcaldía del Municipio de Pitalito https://www.alcaldiapitalito.gov.co/		15 de diciembre de 2021.
2. INSCRIPCIONES		Los documentos soporte para acreditar requisitos se deben entregar en la Secretaría General de la Alcaldía de Pitalito, ubicada en la Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito – Huila, 4 piso, – cumpliendo lo establecido en el Decreto de Convocatoria. Tener en cuenta horarios de atención, de lunes a jueves de 07:30 am 12,30 m y de 2:00 a 6:00 pm y viernes 07:30 am a 12,30 m y de 2:00 pm a 5:00 pm	Secretaria General del Municipio de Pitalito, Profesional Universitaria de Talento Humano,	16 y 17 de diciembre de 2021.
3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	DE	Los requisitos para el cargo se verificarán a partir de los soportes radicados por los interesados.	Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas	20 de diciembre de 2021.
4. PUBLICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	DE	Se publicará en el portal WEB de la Alcaldía de Pitalito: https://www.alcaldiapitalito.gov.co/ el listado de los aspirantes que cumplen con los requisitos	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.	21 de diciembre de 2021.
5. RECLAMACIONES		Las reclamaciones de la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos se deberán presentar ante la Secretaría General de la Alcaldía de Pitalito, ubicada en la Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito – Huila, 4 piso.		22 de diciembre de 2021.

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban – Asesor Jurídico Secretaría General

Revisado por:	FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Aprobado por:	RAFAEL HURTADO VERLÁSQUEZ
Firma:		Firma:	
Nombre:	FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Nombre:	RAFAEL HURTADO VELÁSQUEZ
Cargo:	JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:	Secretario General

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


		Tener en cuantos horarios de atención, de lunes a jueves de 07:30 am a 12,30 m y de 2:00 a 6:00 pm y viernes 07:30 am a 12,30 m y de 2:00 pm a 5:00 pm		
6.	RESPUESTA RECLAMACIONES	A	Se publicará la respuesta a las reclamaciones efectuadas por los aspirantes por en el portal WEB de la Alcaldía de Pitalito: https://www.alcaldiapitalito.gov.co/	23 de diciembre de 2021.
7.	ENTREVISTA VERIFICACIÓN COMPETENCIAS LABORALES	Y DE	Se realizará una entrevista a quienes cumplan requisitos, en el Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" ubicada en la Carrera 3 No. 4 – 78.	27 de diciembre de 2021.
8.	PUBLICACIÓN RESULTADO ENTREVISTA	DE	Se publicará en el portal WEB de la Alcaldía de Pitalito: https://www.alcaldiapitalito.gov.co/ el resultado de las entrevistas.	28 de diciembre de 2021.
9.	CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA		Según resultados de la entrevista, verificación de competencias laborales y verificación del cumplimiento de requisitos, se conformará el Banco de Hojas de Vida y el mismo será remitido al Alcalde Municipal.	29 de diciembre de 2021
10.	NOMBRAMIENTO POSESIÓN	Y	El Alcalde de Pitalito, teniendo en consideración a los aspirantes que figuren en el Banco de Hojas de Vida efectuará la designación en el cargo.	Alcalde del Municipio de Pitalito 30 de diciembre de 2021

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Para la inscripción en el presente proceso de conformación de un banco de hojas de vida para la designación de Jefe de control interno de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P, se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida diligenciada en formato de la función pública.
2. Declaración Juramentada de bienes y rentas.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, ampliada al 150%.
4. Fotocopia de libreta militar o certificación de definición de situación militar (hombres).
5. Fotocopias de diplomas o actas de grado de los estudios.
6. Certificación de experiencia en asuntos de control interno expedidas por autoridad competente de la entidad pública.
7. Tarjeta profesional, en los casos reglamentados por la Ley.

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban – Asesor Jurídico Secretaría General

Revisado por: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Aprobado por: RAFAEL HURTADO VERLÁSQUEZ
Firma:	Firma:
Nombre: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Nombre: RAFAEL HURTADO VELÁSQUEZ
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: Secretario General

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

8. Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar el cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para desempeñar el cargo de jefe de oficina de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, según el Decreto No. 989 del 09 de julio de 2020 expedido por el Presidente de la República y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, deberá acreditarse las siguientes competencias y requisitos de estudio y experiencia:


COMPETENCIAS	
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Liderazgo e iniciativa • Adaptación al cambio • Planeación • Comunicación efectiva 	
REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y DE EXPERIENCIA	
Estudios:	Título profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización.
Experiencia:	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno
o	
Estudios:	Título profesional.
Experiencia:	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA: Las certificaciones de experiencia deben ser suscritas por el Representante Legal o Jefe de Personal o quien haga sus veces, deben contener el nombre o razón social de la empresa que lo expide, cargo desempeñado, relación de funciones, fechas de ingreso y de retiro, y jornada laboral.

PARÁGRAFO TERCERO: CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA: Para acreditar experiencia con base en contratos de prestación de servicios, se debe adjuntar certificación de la ejecución del contrato, indicando objeto y actividades u obligaciones, término de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación y manifestación de cumplimiento del contrato, en su defecto se debe aportar copia del contrato con acta de inicio y de finalización.

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso de que el ejercicio de la profesión para un período se haya prestado en varias empresas o entidades, el tiempo de

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban – Asesor Jurídico Secretaria General	
Revisado por: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Aprobado por: RAFAEL HURTADO VERLÁSQUEZ
Firma:	Firma:
Nombre: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Nombre: RAFAEL HURTADO VELÁSQUEZ
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: Secretario General

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

experiencia se computará como uno solo y si las jornadas laborales son inferiores a 8 horas diarias se sumarán y el resultado se dividirá por 8, el resultado constituirá los días de experiencia.

ARTÍCULO SEXTO - ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES: Se efectuará una entrevista en la que en forma oral se verificarán las competencias funcionales mediante preguntas sobre temas relacionados con el ejercicio de control interno, orientación a resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las competencias propias del empleo al que se aspira. La evaluación de las competencias funcionales efectuada en la entrevista se hará de forma cualitativa, cuyo resultado será APROBADO ó NO APROBADO.

ARTÍCULO SÉPTIMO - CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA: De conformidad con los resultados de la entrevista y la verificación de competencias laborales, acompañados de los correspondientes soportes, se conformará el Banco de Hojas de Vida y el mismo será remitido al Alcalde de Pitalito por parte del comité encargado para su conformación.

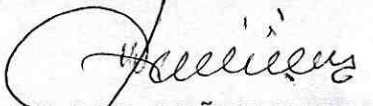
ARTÍCULO OCTAVO - NOMBRAMIENTO: El Alcalde de Pitalito en ejercicio de la facultad discrecional para proveer el cargo, designará del Banco de Hojas de Vida conformado, a la persona que desempeñará el empleo de Jefe de Control Interno para la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P para el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Decreto en el portal Web de la Alcaldía de Pitalito <https://www.alcaldiapitalito.gov.co/>

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. **15 DIC 2021**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Pitalito,


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde de Pitalito


RAFAEL HURTADO VELASQUEZ
 Secretaria General


FERNANDO MAURICIO IGLESIAS
 Jefe de Oficina Asesor

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban – Asesor Jurídico Secretaria General

Revisado por:	FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Aprobado por:	RAFAEL HURTADO VERLÁSQUEZ
Firma:		Firma:	
Nombre:	FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Nombre:	RAFAEL HURTADO VELÁSQUEZ
Cargo:	JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:	Secretario General